



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia



**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LOS
SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LAS
COMUNIDADES NATIVAS Y
CAMPELINAS.**

Los congresistas del grupo parlamentario Acción Popular, que suscriben, a iniciativa del Congresista de la República **LEONARDO INGA SALES**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 22° - C 67°, 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE PROMUEVE EL ACCESO A LOS SERVICIOS BÁSICOS A FAVOR DE LAS
COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPELINAS.**

ARTÍCULO 1.- Objeto de la Ley

La presente ley tiene por objeto otorgar el marco legal para promover el acceso a los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento a favor de las comunidades nativas y campesinas, comprendidas en el territorio nacional, a fin de tener mejor calidad de vida.

ARTÍCULO 2.- Modificación del artículo 89° de la Constitución Política del Perú

Modifícase el artículo 89° de la Constitución Política del Perú, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 89°.- Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, *con excepción de aquellas áreas que el Estado priorice para los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento*, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.

El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”

ARTÍCULO 3.- Disponibilidad de áreas

La Superintendencia Nacional de Bienes Estatales – SBN, se encargará de determinar las áreas disponibles para la ejecución de obras públicas de servicios básicos educación, salud, electrificación y saneamiento; así como del saneamiento físico legal de las mismas.

DISPOSICIONES MODIFICATORIAS

PRIMERA. – Modificación del artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.

Modifícase el artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 13°.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable, *con excepción de aquellas áreas que el Estado priorice para los servicios básicos, tales como educación, salud, electrificación y saneamiento.*”

SEGUNDA. – Modificación del artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.

Modifícase el artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas, quedando redactado de la siguiente manera:

“Artículo 7°.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables, *con excepción de aquellas áreas que el Estado priorice para los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento.*

Podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.

El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de



LEONARDO INGA SALES
CONGRESISTA DE LA REPÚBLICA

Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres
Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia

las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.”

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Vigencia

La presente Ley entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

SEGUNDA. - Derogatoria

Deróganse o modifícanse, en su caso, las normas que se opongán a la presente Ley.

Lima, 11 de mayo de 2021.



Firmado digitalmente por:
FABIAN DIAZ YESSY NELIDA
FIR 45369316 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2021 00:07:19-0500



Firmado digitalmente por:
INGA SALES Leonardo FAU
20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/06/2021 10:50:06-0500



Firmado digitalmente por:
LLAULLI ROMERO Freddy FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/06/2021 15:17:26-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 15/06/2021 14:02:13-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 12/06/2021 06:31:51-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 12/06/2021 06:32:05-0500

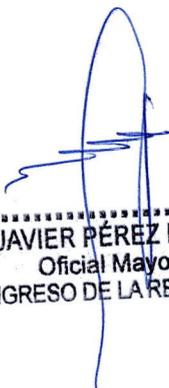


Firmado digitalmente por:
PEREZ OCHOA Carlos Andres
FAU 20161749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 16/06/2021 12:04:56-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...21...de...*JUNIO*...del 20 21...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° *7903* para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
CONSTRUCCIÓN Y REGLAMENTO.



.....
YON JAVIER PÉREZ PAREDES
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La presente iniciativa legislativa tiene por finalidad brindar el marco legal para promover el acceso a los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento a favor de las comunidades nativas y campesinas, comprendidas en el territorio nacional, a fin de tener mejor calidad de vida.

En el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19, se ha logrado visibilizar las grandes brechas que presentan algunas comunidades nativas y campesinas, dificultando así la intervención del Estado, atender los contagios y poder realizar una vigilancia y prevención efectiva.

La Defensoría del Pueblo, ha identificado esta problemática, señalando que frente al aumento de casos de contagio de COVID-19 registrados en regiones de presencia de población indígena, reitera la necesidad de fortalecer las medidas de protección y prevención para evitar que la enfermedad llegue a las comunidades indígenas. Debido a que su acceso a servicios de salud y otros servicios básicos es muy escaso, estas se encuentran en una situación de alta vulnerabilidad.¹

En el Perú, casi 4.5 millones de personas tiene como lengua materna una lengua indígena, lo que representa el 16 % de la población nacional. Las comunidades campesinas y nativas se ubican principalmente, en las zonas rurales andinas y amazónicas. Según el Censo 2017², 61 % de estas carece de un establecimiento de salud en sus territorios; por lo que, ante un eventual contagio, el riesgo a la salud pública en estas comunidades es aún mayor.

Esta realidad, resulta preocupante por la alta vulnerabilidad de las y los adultos mayores en los pueblos indígenas, población que representa un total de 919, 653 personas, en su mayoría, mujeres. En ciertas regiones, además, hay un elevado número de personas con enfermedades prevalentes como el dengue y la malaria, cuya salud podría seriamente agravarse ante un eventual contagio por el COVID-19.

Si reconocemos que la prestación de servicios de salud es de baja calidad en muchos países en desarrollo, esta situación tiende a agravarse en las áreas habitadas por pueblos indígenas. Las barreras geográficas impiden que los indígenas tengan acceso a atención sanitaria debido a la distancia, la falta de transporte o vías de comunicación en mal estado, o inexistentes, la inaccesibilidad estacional, entre otras, son algunas de las causas.

¹ Artículo de la Defensoría del Pueblo, fecha 26 de marzo de 2020 - <https://www.defensoria.gob.pe/debe-fortalecerse-las-medidas-de-intervencion-en-salud-en-comunidades-indigenas-ante-el-covid-19/>

² INEI – Censo 2017

https://www.inei.gob.pe/media/MenuRecursivo/publicaciones_digitales/Est/Lib1539/libro.pdf

Aunque formalmente, en algunos países, la prestación de salud a pueblos indígenas es gratuita, en la práctica los costos reales de traslado o movilización, alimentación en el viaje, alojamiento, atención al acompañante, subsistencia de las personas que dependen del enfermo, medicamentos y la pérdida de días laborales, representa una amenaza para el acceso a la atención primaria y la economía de los pacientes.

Según el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú – PNUD, identifica que los resultados del Índice de Desarrollo Humano actualizado y de los demás índices ofrecen una visión panorámica de la situación del desarrollo humano en el Perú. En particular, revelan las distancias existentes entre las condiciones de vida y bienestar de los sectores sociales más favorecidos de la sociedad peruana y las de aquellos otros sectores y territorios que, confrontando carencias tan enormes como diversas, permanecen en los niveles más bajos del desarrollo humano en el país.³

En una apreciación de conjunto, el Perú ha experimentado un progreso importante en desarrollo humano. En el período 2003-2019, el IDH promedio nacional ha crecido a una tasa acumulada de 60.2 %, lo que supone un incremento promedio anual de 3.0 %. Esta trayectoria ascendente, que refleja el buen desempeño de la economía nacional a partir de mediados de la década pasada, configura al presente, un mapa del desarrollo humano en el Perú que muestra, sin embargo, grandes diferencias territoriales. La mejora del desarrollo humano se ha concentrado principalmente en la costa y, a nivel de ciudades, en Lima Metropolitana y en los otros grandes centros urbanos del país, incluidas las capitales de departamento y las ciudades intermedias del interior.

Sin embargo, es importante subrayar que muchos de los espacios postergados en la sierra y la selva han registrado, en los últimos años, un ascenso importante que empieza a reducir las brechas de desarrollo humano y a mostrar una tendencia convergente en los respectivos IDH. Detrás de este impulso se encuentran: (i) el crecimiento económico que, desde la década pasada, ha generado un dinamismo en los ingresos regionales; y (ii) el esfuerzo realizado por el Estado para mejorar el acceso de la población a los servicios básicos que constituyen un soporte fundamental para el desarrollo humano. La provisión de estos servicios -medidos en el presente documento a través del Índice de Densidad del Estado (IDE)- ha avanzado notoriamente en muchas provincias de la sierra que antes estaban muy rezagadas, pero la acción estatal aún confronta enormes dificultades para alcanzar a las provincias de la selva baja, muy extensas, con grandes distancias y población muy dispersa.

³ El reto de la igualdad - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú – PNUD – 2017.

Los servicios básicos identificados, en el presente proyecto de ley, responden a las dimensiones seleccionadas por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, para medir el Índice de Desarrollo Humano: poseer una identidad para ser reconocido en la sociedad como sujeto de derechos; tener acceso a servicios de salud para una vida prolongada y saludable; acceder a los servicios educativos para asimilar conocimientos, mejorando opciones y oportunidades; disponer de agua y saneamiento para condiciones elementales de sobrevivencia e higiene, contar con electrificación para una residencia confortable y abierta a la comunicación moderna. Tal es el mínimo requerido para una vida humana digna y creativa, que debiera ser garantizada por el Estado y la sociedad.

Matriz de indicadores del IDE⁴

DIMENSIONES	SECTORES	INSTITUCIONES	INDICADOR	PESO
Servicios Básicos	 Salud	Minsa (direcciones, despachos), sis, Gobiernos Regionales (direcciones regionales, redes de salud)	(Número de médicos/ población) 10 mil habitantes	1/5
	 Educación	Minedu (direcciones, despachos), Gobiernos Regionales (UGEL's)	Asistencia a secundaria 12-16 años/población 12-16 años	1/5
	 Saneamiento	Ministerio de Vivienda (direcciones, despachos), Sunass, PCM, Organismos adscritos (OTASS)	Viviendas con agua y desagüe/ total viviendas	1/5
Conectividad e Integración	 Electricidad	Minem (Dirección general de Electrificación Rural, Viceministerio), PCM (OSINERGMIN)	Viviendas con electricidad/ total viviendas	1/5
Ciudadanía	 Identidad	Reniec y Municipalidades	Población con DNI/ total Población	1/5

Así, con respecto a la asistencia en la educación secundaria y en viviendas electrificadas, los departamentos mejor atendidos superan a los postergados en 20 % y 30 %, respectivamente; mientras que, en viviendas con agua y saneamiento, los departamentos del extremo superior casi duplican en su dotación a los del extremo inferior. Pero es en el rubro de salud donde la distancia alcanza su mayor nivel: el número de médicos por habitante de los departamentos que encabezan el ranking más que cuadruplica al indicador de los departamentos que se sitúan en el final.

⁴ El reto de la igualdad - Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Perú – PNUD – 2017. Pág. 86.

Raking del IDE departamental 2017



Existe en el país un marco normativo para el diseño de las políticas públicas y la asignación de los recursos presupuestales que tienen relación con los servicios básicos considerados en la densidad del Estado. Las normas que rigen a los diversos ministerios del Gobierno nacional, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, la Ley Orgánica de Municipalidades y las leyes anuales de presupuesto son los instrumentos básicos que regulan estas decisiones del aparato estatal.

Otras herramientas importantes con que cuentan los ministerios son el Plan Estratégico Sectorial Multianual (PESEM), que define las prioridades y los objetivos que orientan su acción, y los Planes de Desarrollo Concertado, que son formulados por Gobiernos regionales y locales para la gestión de sus respectivos ámbitos. Al final, políticas y planes se traducen en asignación de recursos presupuestales, y es aquí donde debe fijarse la atención para una mejor comprensión de la dinámica y cambios en el IDE.

Presupuesto de sectores vinculados al IDE

Funciones	% Participación en el Presupuesto Nacional		% Crecimiento de la participación
	2012	2017	
Salud	8.82	10.02	13.62
Educación	15.07	16.77	11.34
Saneamiento	4.46	6.02	34.90
Energía	1.13	1.43	27.11

Por su parte, los Programas Presupuestales, que juegan un rol estratégico para el logro de los objetivos de cada sector, señalan un crecimiento notable sobre todo en los programas de saneamiento urbano, en los cuales casi triplica sus recursos en el quinquenio 2012-2017, y en los de saneamiento rural, en los que sextuplica los recursos en este mismo periodo.

Programas y presupuestales vinculados al IDE

Programas	Ejecución del Presupuesto		
	2012	2017	Crecimiento %
Programa Articulado Nutricional	387,711,353	958,137,994	147.13
Salud Materno Neonatal	440,583,314	865,894,326	96.53
Presupuesto en Educación Secundaria	3,427,883,453	7,082,721,156	106.62
Logros de aprendizaje	--	6,671,527,515	
Agua y saneamiento urbano	1,008,491,751	3,888,257,402	285.55
Agua y saneamiento rural	510,549,808	3,592,748,123	603.70
Electrificación rural	518.789.524	554.284.822	6.84

Conforme lo señalado por el PNUD, se comprueba entonces que las decisiones del Estado respecto a prestar servicios se han visto fuertemente condicionadas por el tamaño e intensidad de las demandas provenientes, principalmente de los grandes centros urbanos.

ENTREGA DE SERVICIOS EN TERRITORIOS DE DIFÍCIL ACCESO PARA EL DESARROLLO HUMANO

La entrega de servicios en zonas rurales o de acceso remoto para poblaciones dispersas es un reto a nivel mundial. En ese sentido, existen estudios realizados por la OECD y el Banco Mundial, que sintetizan gran parte del conocimiento disponible. Estas estrategias deben asegurar una mayor presencia del Estado en estos territorios mejorando la conexión entre proveedores de servicios y pobladores locales y contribuir del Estado y su visibilidad positiva en el cumplimiento de sus funciones.

Las barreras sociales están determinadas, por ejemplo, por el nivel de educación. En el caso de los pueblos indígenas, las tasas de analfabetismo son altas especialmente entre las mujeres. Las barreras económicas constituyen las dificultades financieras que la población tiene para acceder a la atención en salud por su nivel de ingreso, costo real de la atención (transporte, alimentación, hospedaje, medicamentos, pérdida de días laborados) especialmente en casos de emergencia. Varias comunidades, además, utilizan el trueque como medio de pago, este mecanismo, por lo general, no es aceptado en la sociedad no indígena. Las barreras geográficas se refieren a las dificultades que la población tiene para acceder a la atención de salud debido a la distancia, medio de transporte y aislamiento geográfico estacional.

En cuanto al acceso, la definición disponible se refiere en términos de acceso geográfico. Estableciendo que la población urbana tiene acceso a los servicios públicos de salud cuando el centro más cercano se encuentra a 30 minutos y en el caso de la población rural a 1 hora. Sin embargo, creemos necesario incorporar en esta definición, los problemas relacionados con las barreras culturales y económicas que condicionan el acceso real de la población a los servicios de salud.

AUTONOMÍA DE LAS COMUNIDADES NATIVAS Y CAMPESINAS

Henkjan Laats, en su artículo Propiedad y Autonomía en Comunidades Campesinas en el Perú, proyecciones desde la población, ha evaluado la historia de las comunidades, tomando como referencia las ubicadas en el Cusco.

Aunque la historia de Perú conoce muchas protestas de la población (rural) contra gobernantes y terratenientes, sólo desde el inicio de este siglo, las opiniones de la población influyeron en las políticas de varios gobiernos. La primera influencia llegó a través de la corriente indigenista, la cual estuvo constituida por varios políticos y académicos, quienes destacaron que el Perú es un país indígena y no español. Esta corriente, que no contaba con mucha participación de la población indígena misma, presentó una imagen idealista de los indígenas, argumentando entre otros que la

sociedad moderna/europea tiene una tendencia individualista, mientras la sociedad indígena tiende hacia la colectividad. La filosofía de este corriente ganó simpatía en la política peruana, razón importante para el reconocimiento de las comunidades indígenas en los años veinte.

La población indígena misma, durante este siglo, mostraba cada vez más su insatisfacción con las inequidades en la tenencia de tierras; estas actas de protesta, junto con una creciente presión internacional, fueron las principales causas para la reforma agraria del presidente Velasco del gobierno militar.

Asimismo, la protesta de los campesinos respecto de la corrupción e ineficiencia de los administradores de las cooperativas y la queja que “la reforma agraria no consideró en su objetivo ‘los ayllus’” influyó en la conversión de esas en comunidades campesinas.⁵

Al lado de querer mantener la identidad indígena, existe el deseo de mejorarse económicamente:

En primer instante se requiere los servicios básicos (agua, desagüe, electrificación) que todas las familias campesinas, estén satisfechas suficientemente en sus necesidades de alimentación, vestido y vivienda. También queremos gozar de los avances tecnológicos (maquinarias, medios de comunicación). Queremos que en las comunidades existan miniempresas, o que estén organizaciones por líneas de producción”. Otro grupo quería convertirse en “comunidades industriales”. En general existe “interés por industrializar nuestros productos y por involucrarnos más en el mercado y el deseo de superación personal”. Para lograr esto” se debe restituir el Banco Agrario.

II. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto alguno al Estado, por el contrario, permitirá mejorar la calidad de vida de los ciudadanos de las comunidades nativas y campesinas del Perú profundo.

En este marco, en el proceso de la atención a las comunidades nativas y campesinas, con la dotación de servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento, se tendrían los siguientes beneficios:

- Reorientar y profundizar la descentralización, a través de la mejora de las capacidades de gestión territorial de los Gobiernos regionales y locales, y la promoción de una mayor coordinación intergubernamental para el desarrollo territorial, alrededor de políticas sectoriales, programas

⁵ Henkjan Laats; “Propiedad y Autonomía en Comunidades Campesinas en el Perú, proyecciones desde la población” - Casa Campesina - Centro Bartolomé de las Casas Cusco, Perú, marzo 2000.

presupuestales estratégicos y programas conglomerados (combos) de inversiones en infraestructura económica.

- Innovar y mejorar sustantivamente las prácticas de planeamiento y gestión de inversiones de los Gobiernos subnacionales, mediante un efectivo enfoque territorial que tome en cuenta los diversos aspectos involucrados: metodologías, órganos especializados, instrumentos y -sobre todo- soporte político.
- Retomar y explorar a fondo las posibilidades de las mancomunidades de carácter regional y local, como espacios de coordinación y cooperación horizontal en torno a proyectos comunes vinculados a de cadenas productivas, programas de desarrollo social, etc.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

El objetivo es reforzar la iniciativa del Estado en la atención integral a las comunidades nativas y campesinas, así como mejorar el acceso a los servicios básicos, creando un marco legal que permita la disponibilidad de áreas para la construcción de la infraestructura necesaria.

En el siguiente cuadro se puede apreciar un comparativo de las modificaciones que se vienen planteando:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 89° de la Constitución Política del Perú.</p> <p>“Artículo 89°. - Comunidades Campesinas y Nativas Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de abandono previsto en el artículo anterior.</p>	<p>Artículo 89° de la Constitución Política del Perú.</p> <p>“Artículo 89°. - Comunidades Campesinas y Nativas Las Comunidades Campesinas y las Nativas tienen existencia legal y son personas jurídicas. Son autónomas en su organización, en el trabajo comunal y en el uso y la libre disposición de sus tierras, con excepción de aquellas que áreas que el Estado priorice para los servicios básico de educación, salud, electrificación y saneamiento, así como en lo económico y administrativo, dentro del marco que la ley establece. La propiedad de sus tierras es imprescriptible, salvo en el caso de</p>

<p>El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.</p>	<p>abandono previsto en el artículo anterior.</p> <p>El Estado respeta la identidad cultural de las Comunidades Campesinas y Nativas.”</p>
<p>Artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.</p> <p>Artículo 13.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable.</p>	<p>Artículo 13° del Decreto Ley N° 22175, Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de la Selva y Ceja de Selva.</p> <p>“Artículo 13.- La propiedad territorial de las Comunidades Nativas es inalienable, imprescriptible e inembargable, <i>con excepción de aquellas que áreas que el Estado priorice para los servicios básicos educación, salud, electrificación y saneamiento.</i>”</p>
<p>Artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.</p> <p>Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. Por excepción podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.</p> <p>El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado expropie tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las</p>	<p>Artículo 7° de la Ley N° 24656, Ley General de Comunidades Campesinas.</p> <p>“Artículo 7.- Las tierras de las Comunidades Campesinas son las que señala la Ley de Deslinde y Titulación y son inembargables e imprescriptibles. También son inalienables. <i>Con excepción de aquellas que áreas que el Estado priorice para los servicios básicos de educación, salud, electrificación y saneamiento.</i></p> <p>Podrán ser enajenadas, previo acuerdo de por lo menos dos tercios de los miembros calificados de la Comunidad, reunidos en Asamblea General convocada expresa y únicamente con tal finalidad. Dicho acuerdo deberá ser aprobado por ley fundada en el interés de la Comunidad, y deberá pagarse el precio en dinero por adelantado.</p> <p>El territorio comunal puede ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, previo pago del justiprecio en dinero. Cuando el Estado</p>

tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.

expropié tierras de la Comunidad Campesina con fines de irrigación, la adjudicación de las tierras irrigadas se hará preferentemente y en igualdad de condiciones a los miembros de dicha Comunidad.”

IV. VINCULACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa se encuentra en relación con las siguientes Políticas de Estado N° 08: Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú, N° 12: Acceso Universal a una Educación Pública Gratuita y de Calidad y Promoción y Defensa de la Cultura y del Deporte y N° 13: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social.

Con ese objetivo, el Estado: (a) apoyará el fortalecimiento administrativo y financiero de los gobiernos regionales y locales (b) institucionalizará la participación ciudadana en las decisiones políticas, económicas y administrativas; (c) promoverá la eficiencia y transparencia en la regulación y provisión de servicios públicos, así como en el desarrollo de infraestructura en todos los ámbitos territoriales; (d) establecerá una clara delimitación de funciones, competencias y mecanismos de coordinación entre los tres niveles de gobierno; (e) desarrollará plataformas regionales de competitividad orientadas al crecimiento de las economías locales y regionales.

Lima, 11 de mayo de 2021.